Resolución Presidencial

N° 119-2023-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 27 de diciembre de 2023

VISTO:
El Memorando Nº 1549-2023-PCO/UNISCJSA, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), la misma que fue modificado por la Ley Nº 29840, donde en su artículo 2º señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el literal d) del numeral 6.1.5 de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que una de las funciones de del presidente de la Comisión Organizadora, es la de *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales (en adelante, la Ley), tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2020JUS (en adelante, el Reglamento), se desarrolla los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la LEY, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° del Reglamento, respectivamente, señalan que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; y dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley y la metodología detallada en el Reglamento;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento, señala que en las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en el Reglamento;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento, señala que el Comité estará integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, e. Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento, señala que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento, establece que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego;

Que, a través del Informe N° 257-2023-OAJ/UNISCJSA, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, con Resolución Presidencial N° 115-2022-UNISCJSA/P, del 27 de diciembre de 2022, se modificó la conformación de los miembros y alternos del

Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la UNISCJSA; y dado que, las personas que integran el referido Comité en calidad de miembros titulares y suplentes a la fecha en la entidad ya no se encuentran laborando en la entidad, resulta necesario conformar nuevamente el referido comité de acuerdo a lo señalado el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Que, mediante el Memorando N° 1549-2023-PCO/UNISCJSA, la Presidenta de la Comisión Organizadora, solicita emitir el acto resolutivo que conforma el Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

De conformidad con la Ley N° 30137, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2020JUS, y las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFORMAR el Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el cual estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:
El/la Director/a de la Dirección General de Administración, en condición de Presidente/a.
El/la Secretario/a General.
El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de representante designado/a por el/la Titular del Pliego.

ALTERNOS:
El/la Directora/a de la Dirección de Servicios Académicos
El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Calidad
El/la Jefe/a Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
El/la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
El/la Analista de Planeamiento

ARTÍCULO 2. El Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la UNISCJSA, ejerce las funciones establecidas en el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los/las integrantes, titulares y alternos, que conforman el Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la UNISCJSA, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCJSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dra. Maria Luz Ortiz De Agüi
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Abog. Carlos Erik Baumann Apac
SECRETARIO GENERAL